

cal, partes y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido don Fernando Félix Alonso, cítese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que conste y sirva de citación a don Fernando Félix Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 4 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/4.435/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de verbal de desahucio por falta de pago número 354 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2009.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado bajo el número de procedimiento número 354 de 2008, a instancias de don Joaquín Pérez Montesinos y doña Ángela Costa Gómez, representados por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín y asistidos de la letrada doña Marta Cortázar Vidaur, frente a don Larbi Selman.

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora doña Concepción Iglesias Martín, en nombre y representación de don Joaquín Pérez Montesinos y doña Ángela Costa Gómez, frente a don Larbi Selman, y declaro la resolución del contrato de fecha 1 de febrero de 2007 y haber lugar al desahucio del demandado de la vivienda sita en "Residencial Jarama", bloque 5, portal 2, bajo D, en Paracuellos de Jarama, condenándole a que deje libre y a disposición de la actora dentro del término legal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le lanzará a su costa, habiéndose señalado como día del lanzamiento el 24 de marzo de 2009, a las once y treinta horas. Asimismo, se condena al demandado a abonar a los actores el importe de 8.109,60 euros, más el interés legal desde la interposición de la demanda, así como de las rentas devengadas hasta el desalojo del inmueble. Con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar del siguiente de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en Torrejón de Ardoz en el día de la fecha.—Doy fe.

Para que sirva de notificación en forma al demandado don Larbi Selman, en ignorado paradero, se expide el presente que firmo en Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/1.773/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE VALDEMORO

EDICTO

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en los autos de verbal de desahucio por falta de pago número 486 de 2007, se publica el presente a fin de notificar a la demandada "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio se desconoce, la sentencia dictada en los presentes autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por don Ricardo Ruiz Sáenz, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Valdemoro, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de rentas número 486 de 2007, en el que han sido partes: "Desarrollos Sar, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Belén Sierra Recas, en calidad de demandante, y "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", en calidad de demanda, declarada en rebeldía, convengo en señalar los siguientes antecedentes de hecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por "Desarrollo Sar, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales doña Belén Sierra Recas, contra "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", declarado en rebeldía y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito sobre la nave industrial sita en le número 2 de la calle Juan de la Cierva, de Valdemoro (polígono industrial "Rompecubas"), y condenar a la demandada a dejar la finca libre, expedita y a disposición de la demandante, apercibiéndole de que de no hacerlo voluntariamente dentro de los plazos establecidos se acordará el lanzamiento. Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 17.500 euros. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Timón y Proa Servicios de Hostelería, Sociedad Limitada", expido y firmo la presente.

En Valdemoro, a 22 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/546/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 94 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Barrero Monsalve, don Javier Morales Sánchez, don Andrés Villalba Mañas y don Miguel Ángel Durán Martínez, contra las empresas "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", "Encuadernación Terminaciones Gráficas, Sociedad Limitada", y "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Antonio Martínez Melero.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Dada cuenta; el escrito presentado únase a los autos de su razón, y visto lo solicitado en el mismo, se acuerda el reembargo de los bienes embargados en el procedimiento que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 3 de Getafe, demanda número 515 de 2008; Juzgado de primera instancia número 77 de Madrid, demanda número 934 de 2008, y Juzgado de primera instancia número 6 de Getafe, demanda número 189 de 2008, seguidos contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, así como, en su caso, la retención del sobrante que pudiera existir en su día, librándose a tal efecto el oportuno oficio al referido Juzgado, solicitando, asimismo:

- Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.
- Relación certificada de los bienes embargados y de su peritación.
- Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudores de las ejecutadas u otros organismos el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", por el precio de su valoración, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 22 de abril de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana.

Anúnciese mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en los que se hará constar el valor de la tasación, el lugar, día y hora de la subasta.

Se advierte que:

1.º En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a los acreedores podrán las deudoras liberar sus bienes, pagando íntegramente lo que se deba a los ejecutantes por principal, intereses y costas (artículo 650.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.º Los licitadores, a excepción de los ejecutantes, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado abierta en "Banesto", o haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en los resguardos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta (artículo 652.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.º Los ejecutantes solo podrán tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren (artículo 647.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.º Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.º Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículos 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.º Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

7.º Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

8.º De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Encuadernación Terminaciones Gráficas, Sociedad Limitada", y "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.497/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Estefanía de Bustos Leal, doña Sonia Patricia Espinosa Valdivieso, doña Tania Vicente Ramírez, don José Vicente Flores Toro, doña Concepción Pérez Rodríguez, doña Vanesa Rueda Gómez, doña Isabel Sanz Tobaruela, contra "Julmar Carbones Eléctricos, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.319 de 2008, se ha acordado citar a "Julmar Carbones Eléctricos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de abril de 2009, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Julmar Carbones Eléctricos, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.414/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Alfonso Fernández Rodríguez, contra "Avante Innovación y Tecnología, Sociedad Anónima", y "Virtual Computer System, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.424 de 2008, se ha acordado citar a "Avante Innovación y Tecnología, Sociedad Anónima", y "Virtual Computer System, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de marzo de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Avante Innovación y Tecnología, Sociedad Anónima", y "Virtual Computer System, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.478/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria de lo social del número 2 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Francisco Tapia Valor, contra "Exmecatrans, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.361 de 2008, se ha acordado citar a "Exmecatrans, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de mayo de 2009, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo